



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

APRUEBA BAJA DE BIENES INVENTARIABLES
DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

N° Doc. Int. 07

DECRETO N° **772**

TEMUCO: **19 JUL. 2018**

VISTOS:

- 1.- El Decreto N° 577/78 del Ministerio de Bienes Nacionales.
- 2.- El D.F.L. N° 1-3063/80 del Ministerio del Interior, Artículo 6 que traspassa a la Gestión Municipal a los Establecimientos Educativos.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°516 del 20 de julio de 2016, donde se delega la facultad de firmar "Por orden del Alcalde"

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar de baja del Inventario los bienes inventariable con enajenación, debido a que no cumple con las necesidades requeridas.

DECRETO:

- 1.- Procédase a dar de baja del Inventario del Departamento de Educación Municipal los bienes individualizados a continuación:

Especificación de bien:

LITERAS METALICAS

Descripción:

42 LITERAS METALICAS, SOMIER DE MADERA

Procedencia

INTERNADO PABLO NERUDA

- 2.- El Departamento de Educación a través de Inventarios, efectuará los ajustes necesarios en los registros correspondientes.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



"Por orden del Alcalde"

EDUARDO ZERENE BUAMSCHA
JEFE

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

MFB/rsm

Distribución

- Ofid. Partes
- Educ.

1553043